

*DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR*

PROTOCOLO				
2016	17	01	31	P02555

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
PREVIPARQUES CIA. LTDA.**

OTORGADA POR

**SRS. MAURICIO ORTIZ SANDOVAL Y GUILLERMO
ANDRÉS ORTIZ ÁLVAREZ**

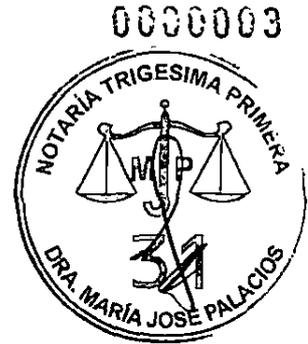
**CUANTÍA:
USD \$ 1000.00**

DI: 02 COPIAS

D.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves quince de Septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Doctora María José Palacios Vivero** Notaria ~~Trigésima~~ **Trigésima Primera del cantón Quito**, comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de la compañía denominada

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



PREVIPARQUES CIA. LTDA., los señores, **MAURICIO ORTIZ SANDOVAL Y GUILLERMO ANDRÉS ORTIZ ÁLVAREZ**, de estado civil casado y soltero respectivamente. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifiqué con su presencia, y al haber presentado sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas fotocopias solicita sea agregada debidamente certificada y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregará como habilitante, bien instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: Mauricio Ortiz Sandoval, casado, mayor de edad, por sus propios derechos; y Guillermo Andrés Ortiz Álvarez, soltero, mayor de edad, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, quienes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS**

DE LA COMPAÑÍA.-CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA.-

Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.-

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La Compañía se denominará "PREVIPARQUES CIA. LTDA." y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Objeto Social.- El objeto social de la compañía son las Actividades de Asistencia Exequial Especializada y Asistencia Integrada a Instituciones Financieras públicas y/o privadas; y/o al público en general; mediante ASISTENCIA EXEQUIAL PROGRAMADA y/o ASISTENCIA INTEGRADA PROGRAMADA a nivel nacional que podrá incluir asistencia médica, odontológica, automotriz, de accidentes y/o cualquier asistencia que solicite el beneficiario adherente. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades: A) Servicio de Velación en capilla ardiente ;B)Servicio de Tanatopraxia y/o Formolización de cadáveres (cuando sea necesario por prescripción legal; C)Servicio de Traslado del cadáver en urna funeraria, al interior de una (1) carroza fúnebre a la distancia (s) que corresponda (n); ~~D)Servicio de~~ Venta de Cofres Funerarios construidos por el proveedor y/o fabricante que corresponda, en madera o metal; E) Servicio de venta a perpetuidad o en alquiler hasta por cuatro (4)años de: espacios, bóvedas, nichos, columbarios/cenizarios, etc., sean estos en tierra o en edificaciones construidas para el efecto; F) Servicio de ceremonia religiosa, sin discrimen de culto, al momento de la velación; G) Productos exequiales adicionales a la actividad de la compañía, que, no siendo parte del paquete de ASISTENCIA EXEQUIAL PROGRAMADA establecido, solicite el beneficiario adherente y/o

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



afiliado, y/o, a su (s) familiar (es); H) Servicio de Plataforma (s) Tecnológica (s); integrada por "call center" ; I) Mandato y representación de compañías extranjeras y/o nacionales, celebración de franquicias y/u otro tipo de contratos sobre los indicados productos; siempre directamente correlacionados con los servicios de asistencia integrada previstos en la razón social y objeto de la compañía, y que permitan aumentar y mejorar los servicios ofrecidos en los paquetes de ASISTENCIA EXEQUIAL PROGRAMADA y ASISTENCIA INTEGRADA PROGRAMADA; J) Importación de: materias primas; equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; partes y piezas de reposición para esos equipos; elementos de ornamentación y equipamientos para salas de velación, edificios funerarios en general y cementerios de propiedad de la compañía; carrozas fúnebres y/o sus partes y piezas de reposición; cofres funerarios y sus partes y piezas constitutivas, construidos con materiales permitidos por las autoridades sanitarias del país; materiales de construcción y materiales de acabados de construcción, para implementar mejoras y/u obra nueva en los cementerios y demás edificios funerarios de propiedad de la compañía; etc., todos aquellos rubros inherentes a la actividad y razón social de la compañía, que están permitidos por las leyes Ecuatorianas; Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como participar como socio fundador en otras compañías afines a su actividad o participar en aumentos de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo desea, fusionarse con dichas compañías o transformarse en otra especie de compañía o incidirse. **ARTÍCULO TERCERO: Duración.-** La compañía tendrá un plazo de duración de CIEN años, contados desde la

fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO CUARTO: Nacionalidad.-** La compañía tiene condición de ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Por decisión de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones dentro y fuera del país. **CAPITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO SEXTO: Capital.-** El capital social de la compañía es de Un Mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en Un Mil participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una. Los aumentos o disminuciones de capital se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pudiendo transferirse por herencia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresado en Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **CAPITULO III: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y**

0000005

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



ADMINISTRACIÓN. ARTICULO NOVENO. Formación y Expresión de la Voluntad Social.- La voluntad social de la Compañía se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de las actividades del Gerente General. **ARTICULO DÉCIMO. Dirección y Administración.-**

La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Junta General de Socios.-

La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: UNO.- Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía. DOS.- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. TRES.- Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley. CUATRO.- Consentir en la cesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios. CINCO.- Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social. SEIS.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía. SIETE.- Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía. OCHO.- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecida en la ley. NUEVE.- Disponer que se inicie, cuando exista fundamento legal para ello,

las acciones legales que correspondan en contra de los administradores. DIEZ.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; ONCE.- Fijar las remuneraciones de los administradores y funcionarios en general y que además sean socios de la compañía; y, DOCE.- Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Clases de Juntas y Convocatorias.**- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance, los informes que presente el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en el convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en convocatoria, las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contará en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia de envío de la convocatoria, el matasellos de entrega del correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social podrán solicitar, por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para que se trate los asuntos que se indique en

0000005

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibido de la petición, el o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representan la totalidad del capital se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier parte o lugar dentro del territorio nacional, podrá, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Derecho de Información.**-Todos los socios tienen derecho a obtener de la Junta General de socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios declara que no está totalmente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social de los concurrentes a la Junta, esta queda diferida; pero si pidiere un término más largo decidirá la mayoría que representa por lo menos la mitad del capital social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Presidente y Secretario de Junta.**-Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuara como

secretario. En caso de ausencia o falta del presidente, lo reemplaza un socio designado por la junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que esta designe. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Representante de los socios en la Junta.**-Los socios concurren a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándolo para intervenir en una sesión específica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Quórum y Votaciones.**-La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar americano. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán, a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que votaren en contra, sin perjuicio de la participación que tienen ~~éstos~~ para impugnar ante la Corte Nacional de Justicia las resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.**-Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberación y acuerdos que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías, se formará además, un expediente de cada

000007

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



Junta, que contendrá la copia de Acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se incorporan también a dichos expedientes todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**

Representación Legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la Compañía sin perjuicio de lo establecido el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. **ARTICULO DÉCIMO**

NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones.- La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, de entre los socios de la compañía, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: UNO.- Vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos e intervenir en la celebración de actos a nombre de la compañía en conformidad con el presente estatuto junto con el Gerente General. DOS.- Presidir y convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios. TRES.-

Suscribir junto con el Gerente General los certificados de aportación; y, CUATRO.- Suscribir los cheques de la compañía, de ser necesario y acordado por la Junta General de Socios, conjuntamente con el Gerente. **ARTICULO VIGÉSIMO: Del Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía de entre los socios o fuera de

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reelegido por períodos iguales, representará a la compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella. Son sus funciones. UNO.- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. DOS.- Nombrar y remover al personal de la Compañía, y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella. TRES.- Organizar las oficinas, instalaciones y plantas de la Compañía, y en tal virtud súper vigilar las labores personales. CUATRO.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de 60 días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico. CINCO.- Manejar la caja y cartera de los valores de la Compañía. SEIS.- Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía. SIETE.- Llevar al día los libros sociales y contables de la Compañía. OCHO.- Convocar a Junta General de Socios y actuar en la misma en calidad de Secretario. NUEVE.- Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía en conformidad con el presente Estatuto junto con el Presidente. DIEZ.- Intervenir en el otorgamiento de la Escrituras Públicas, de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos. ONCE.- Intervenir en el otorgamiento de Escritura Pública que contengan reformas al Estatuto de la Compañía. DOCE.- Firmar los cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía. TRECE.- Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; y, CATORCE.- Ejercer las demás atribuciones señaladas

0000008

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Subrogación.**-Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará a la persona destinada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios adopte las decisiones pertinentes. **CAPITULO IV: DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION** **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Reparto de Utilidades.**-Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por leyes especiales. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Ejercicio Económico.**-El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Disolución y Liquidación.**-La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas por la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación se estará a la que dispone la Ley *ibídem* y actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Normas Complementarias.**-En lo ~~previsto en los presentes Estatutos~~, se efectuará a lo que dispone la *Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas* se entenderán incorporadas a este convenio. **TERCERA: APORTES E INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**-Los socios fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:.....

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD.	CAPITAL PAGADO USD.	PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE
Mauricio Ortiz Sandoval	600	600	600	60,00 %
Guillermo Andrés Ortiz Álvarez	400	400	400	40,00 %
TOTAL	1.000.00	1.000.00	1.000	100,00 %

siendo así la distribución del capital social entre los socios queda conformado de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-FORMA DE PAGO.-

APORTE NUMERARIO.- Los socios fundadores de la compañía pagarán el cien por ciento del capital, mediante aportes en numerario efectuados por todos los socios fundadores conforme el

Artículo siguiente. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-**

DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que contamos con el cien por ciento del capital Social suscrito y que en el plazo de treinta días contados a partir de ser inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito, procederemos a depositarlo en una cuenta corriente que se abrirá a nombre de la compañía **"PREVIPARQUES CIA. LTDA."** en una institución bancaria de la ciudad de Quito y los títulos de propiedad de los espacios serán transferidos a nombre de la compañía **"PREVIPARQUES CIA. LTDA."**. Los comparecientes declaramos bajo juramento que estamos de acuerdo en cuanto al contenido de la presente escritura.

0000009

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR



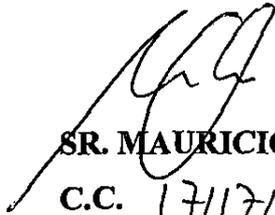
CUARTA.- DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el Artículo DECIMO NOVENO Y VIGESIMO del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor **Guillermo Andrés Ortiz Álvarez** y como Gerente General al señor **Mauricio Ortiz Sandoval**. En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.

CUARTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-PRIMERA:

Los socios fundadores de la Compañía, facultan al **Doctor Fabián Zevallos Celi**, para que lleve a cabo todos y cada uno de los trámites necesarios para la completa constitución de esta clase de Compañías ante las distintas dependencias públicas o privadas que correspondan, a que convoquen a la Junta General para la designación de los administradores de la compañía, así como para que se pueda solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) que corresponda a la Empresa ante el Servicio de Rentas Internas. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumento." **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está elaborada y firmada por el Doctor Fabián Zevallos Celi, abogado con matrícula profesional número seis mil ochocientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

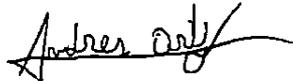
DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



SR. MAURICIO ORTIZ SANDOVAL

C.C. 1711714723



SR. GUILLERMO ANDRÉS ORTIZ ÁLVAREZ

C.C. 1309961307



DRA. MARÍA JOSÉ PALACIOS VIVERO

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEFULACIÓN

CEDULA No. 1711714723

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ SANDOVAL
MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
Ecuador, U. de América
(Ecuador)

FECHA DE NACIMIENTO 1900-06-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

ANDREA PATRICIA
HERNANDEZ EGUEZ





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E44434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTIZ MAURICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANDOVAL MARIA VERONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-29

00718148

[Signature]

DIRECCION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0078 1711714723

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTIZ SANDOVAL MAURICIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA BELISARIO QUEVEDO 2
QUITO PARROQUIA 2 ZONA 2
CANTÓN *[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

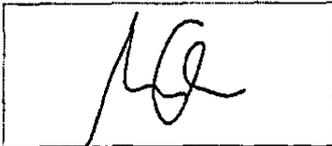


NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito, 15 SEP 2016
[Signature]
Dra. María José Palacios
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1711714723
Nombres del ciudadano: ORTIZ SANDOVAL MAURICIO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Fecha de nacimiento: 12 DE JUNIO DE 1980
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: HERNANDEZ EGUEZ ANDREA PATRICIA
Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2011
Nombres del padre: ORTIZ MAURICIO
Nombres de la madre: SANDOVAL MARIA VERONICA
Fecha de expedición: 29 DE JULIO DE 2011



Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO


 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.15 12:28:27 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2928304





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711714723
Nombre: ORTIZ SANDOVAL MAURICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2928629




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA CIUDADANA N. 130995130-7

APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTIZ ALVAREZ
 GUILLERMO ANDRES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 MANTA
 1985-05-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



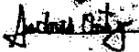

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V23432342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ORTIZ MADRINAN JESÚS MALINDINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALVAREZ CEDENO JULIANA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2014-12-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-12-30

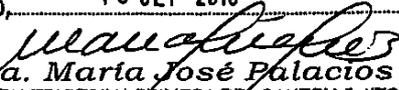
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 130995130-7 073 - 0107

ORTIZ ALVAREZ GUILLERMO ANDRES
 MANABI MANTA
 MANTA - PEDRO FERMIN
 SANCION Multa: 34 CostRep: 0. Tot USD: 34
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00700
 4235724 24/02/2015 12:59:13

4235724

NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede, es
 igual al documento presentado ante mi.
 Quito, 15 SEP 2016


 Dra. Maria José Palacios
 NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1309951307

Nombres del ciudadano: ORTIZ ALVAREZ GUILLERMO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

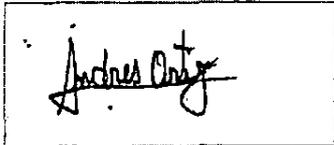
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ORTIZ MADRIÑAN JESUS MAURICIO

Nombres de la madre: ALVAREZ CEDEÑO JULIANA ISABEL

Fecha de expedición: 30 DE DICIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.15 17:29:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2926483



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309951307
Nombre: ORTIZ ALVAREZ GUILLERMO ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -
Fecha: -
Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MICHELLE GABRIELA YANEZ PAEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 31 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2928483





0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742096

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1790019756001 CONSORCIO DE INVERSIONES CIA LTDA COINVER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PREVIPARQUES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	S96	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.
OPERACION PRINCIPAL	S9603.01	ACTIVIDADES DE SEPULTURA E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS O ANIMALES Y ACTIVIDADES CONEXAS: PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, ALQUILER DE LOCALES ESPECIALES EN
OPERACION COMPLEMENTARIA	S9603.02	ACTIVIDADES DE ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS, MANTENIMIENTO DE TUMBAS Y MAUSOLEOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/09/2016 10.51

0000014

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PREVIPARQUES CIA. LTDA. QUE OTORGAN:** Los señores **MAURICIO ORTIZ SANDOVAL Y GUILLERMO ANDRÉS ORTIZ ÁLVAREZ;** debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de septiembre del dos mil dieciséis.

Maria Jose Palacios

DOCTORA MARIA JOSE PALACIOS VIVERO
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000015



TRÁMITE NÚMERO: 58369



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	41915
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4126
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA / QUITO / 15/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PREVIPARQUES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

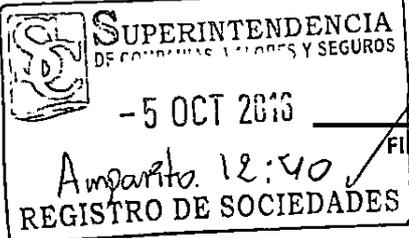
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N.º 66-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PREVIPARQUES CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PREVIPARQUES	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO: RUMIÑAHUI	CIUDADELA:	
CALLE: LOS ARUPOS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. REAL AUDIENCIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2240442	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mauricio.ortiz@parquesdelrecuerdo.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 986114543	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A SINASCAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ORTIZ SANDOVAL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711714723			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>- 5 OCT 2016 Amparito 12:40 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <p>RECIBIDO 05 OCT 2016</p>	
		Sr. Diego Vinuesa CAU - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			